



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO
PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN
GESTIÓN PÚBLICA

Hacinamiento penitenciario en los internos de un penal, provincia
de Lima, 2022.

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:

Maestra en Gestión Pública

AUTORA:

De La Cruz Seminario, Darling Marcela (orcid.org/0000-0003-0945-4319)

ASESOR:

Dr. Farfan Pimentel, Johnny Felix (orcid.org/00000-0001-6109-4416)

CO-ASESORA:

Dra. Torres Caceres, Fatima del Socorro (orcid.org/0000-0001-5505-7715)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Reforma y Modernización del Estado

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Desarrollo Económico, Empleo y Emprendimiento

LIMA - PERÚ

2023

Dedicatoria:

Este trabajo se lo dedico a mi difunto padre por el apoyo y el cariño que siempre me brindó su comprensión y ejemplo a seguir.

Agradecimiento:

Agradezco al Dr. Johnny Félix Farfán Pimentel por ser un excelente asesor y a todos los docentes que pudieron enriquecer mis conocimientos y aclarar las dudas a lo largo del desarrollo formativo en la maestría en gestión pública.

Índice de contenidos

	Pág.
Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	v
Índice de figuras	vi
Resumen	vii
Abstract	viii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	5
III. METODOLOGÍA	18
3.1. Tipo y diseño de investigación	17
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización	18
3.3. Población, muestra y muestreo	19
3.4. Participantes	20
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	20
3.6. Procedimientos	21
3.7. Rigor Científico	21
3.8. Método de análisis de datos	21
3.9. Aspectos éticos	21
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	23
V. CONCLUSIONES	48
VI. RECOMENDACIONES	50
REFERENCIAS	51
ANEXOS	61

Índice de tablas

		Pág.
Tabla 1.	Codificación de respuestas respecto del objetivo general	15
Tabla 2.	Codificación de respuestas del Objetivo específico 1	18
Tabla 3.	Codificación de respuestas del Objetivo específico 2	20
Tabla 4.	Codificación de respuestas del Objetivo específico 3	22

Resumen

La investigación tuvo como título “Hacinamiento penitenciario en los internos de un penal, provincia de Lima, 2022” y como objetivo general fue analizar el hacinamiento penitenciario en los internos de un establecimiento penal de la provincia de Lima, 2022.

Desde el punto de vista metodológico, se utilizó investigación cualitativa y paradigma fenomenológico, con un diseño no experimental. La técnica empleada fue la entrevista y el instrumento la guía de entrevista a profundidad que se aplicó a 12 personas que purgaron con pérdida de libertad.

Los resultados del estudio demostraron que el hacinamiento penitenciario perjudica el trato a las personas privadas de la libertad; por lo que, se concluyó que el hacinamiento en los centros penales de Lima no garantiza ni promueve un trato adecuado durante el proceso de rehabilitación, reinserción en la sociedad, mientras los reclusos imitan el comportamiento antisocial de otros reclusos.

Palabras claves: Hacinamiento, reeducación, rehabilitación, reinserción social y tratamiento.

Abstract

The research was entitled "Prison overcrowding in inmates of a prison, province of Lima, 2022" and its general objective was to analyze prison overcrowding in inmates of a prison in the province of Lima, 2022.

From the methodological point of view, qualitative research and phenomenological paradigm were used, with a non-experimental design. The technique used was the interview and the instrument was the in-depth interview guide, which was applied to 12 people who had served a prison sentence with loss of liberty.

The results of the study showed that prison overcrowding is detrimental to the treatment of persons deprived of liberty; therefore, it was concluded that overcrowding in Lima's prisons does not guarantee or promote adequate treatment during the process of rehabilitation and reintegration into society, while inmates imitate the antisocial behavior of other inmates.

Keywords: Overcrowding, reeducation, rehabilitation, social reintegration and treatment.

I. INTRODUCCIÓN

Desde hace años hasta la actualidad, el hacinamiento carcelario es un problema que aqueja a los reos; ya que, al haber sobrepoblación en una celda o habitación expone a la población penitenciaria a enfermedades, a raíz de ello se logra visualizar que no hay una debida administración de los recursos en dichos centros penitenciarios (Ríos, 2017). Esto es una problemática que año tras año se difunde a través de los medios de comunicación; sin embargo, son pocas las respuestas positivas del Estado para cambiar esta dramática realidad (Molina, 2002).

La situación penitenciaria a nivel internacional, con mayor incidencia en países latinoamericanos, tales como Perú, Colombia, Ecuador, Bolivia, Brasil, entre otros, es una problemática que paulatinamente ha ido creciendo con recursos cada vez más ajustados, la forma en cómo se administran los recursos, es insuficiente debido al constante hacinamiento y la vulneración a sus derechos principales (World Prison Brief, 2000).

La característica principal de los sistemas penitenciarios latinoamericanos es que el 90% de los sistemas penitenciarios latinoamericanos tienen un factor de capacidad que excede su capacidad, por ejemplo, en Haití las cárceles están 300% sobrepobladas, lo que genera hacinamiento al exceder su capacidad de la ubicación. No existen estudios que analicen cómo el hacinamiento afecta el comportamiento de los reclusos en la región latinoamericana. (Molina & Rama, 2002).

En Ecuador la situación por hacinamiento realmente es un problema debido al incremento significativo de la población carcelaria y por ende conduce a la aplicación de medidas que brinden una solución real a través de políticas públicas que atiendan este sector de la administración de justicia; en tal sentido, la agudización en términos de atención es palpitante, según la CIDH observó que la sobrepoblación en los penales alcanzó el 21,31% (CIDH, 2022).

En Bolivia según el contexto penitencia hace que el aislamiento de personas por haber incurrido en faltas ante la Ley hace que se prive de la libertad denostando de manera negativa en una verdadera reinserción social sino más bien afectando de modo preocupante viviendo una dramática realidad de carencias físicas,

sociales y psicológicas que deterioraran de manera progresiva su estándar de vida; asimismo, la cantidad reducida de espacio y calidad del recinto disponible hace imposible su rehabilitación dado que el hacinamiento físico es un elemento sustancial para las condiciones de vida de la persona (Pinto y Lorenzo, 2004).

En Colombia la realidad carcelaria encuentra una serie de circunstancias que están en proceso judicial privando de la libertad a personas que presuntamente han cometido algún acto delictivo, llevándolos a un mismo establecimiento penal sin hacer las investigaciones pertinentes; en tal sentido, el 45,85% de los reos los conforman personas que aún no han sido condenadas por el órgano jurisdiccional; así también, se percibe un avance en relación a imponer penas privativas de la libertad; por consiguiente, el incremento de internos está originando un elevado porcentaje de hacinamiento en los penales colombianos (Mayorga, 2015).

En Argentina en el contexto social al 2019 se tiene que 100 634 personas son privadas de su libertad, estos eventos se realizan por individuos que infringen la Ley y que sus actuaciones son reprobables generando actos vandálicos, de afectación a la propiedad pública y privada, por agresiones y todos aquellos factores que inciden para la aplicación de sanciones correspondientes de parte de las autoridades; en tal sentido, existe un 23% de sobrepoblación aportando de manera significativa al hacinamiento en centros penitenciarios (Dirección Nacional de Política Criminal, 2019).

El sistema penitenciario a nivel nacional, particularmente en los centros penitenciarios de Lima, se ve seriamente afectado por la carencia de recursos financieros, personal calificado, servicios asistenciales, servicios de sanidad, servicios psicológicos, entre otros aspectos que requieren un presupuesto para atender la demanda creciente y de este modo llevar las acciones pertinentes de mejora a la población penitenciaria (Defensoría del Pueblo, 2018).

Sin embargo, existen estudios que evalúan el hacinamiento como una categoría que afecta las condiciones de vida de los reclusos, entre ellos se destacan los estudios realizados por Geis y McGuire (1985) quienes en su investigación encontraron una relación positiva entre hacinamiento y conductas violentas. Por consiguiente, la aglomeración de los reos, es un factor decisivo que se manifiesta

con espacios reducidos para un número de reos que se encuentra en constante crecimiento y este sobredimensionamiento afecta seriamente la prestación de servicios brindada por los distintos penales.

Según el informe CEAS (2006) la seria crisis que está atravesando el sistema penitenciario peruano es sumamente complejo como producto del hacinamiento, el problema de salubridad, el trato penitenciario, la resocialización, la rehabilitación y la vulneración de DD.HH. en la que el Estado de afianzar en las decisiones gubernamentales del Estado.

En esa línea se formula la pregunta de la investigación: ¿Cómo es el hacinamiento penitenciario en los internos de un establecimiento penal de la provincia de Lima, 2022? Siendo los problemas específicos: P1. ¿Cómo son las condiciones alimentarias en los internos de un establecimiento penal de la provincia de Lima, 2022? P2. ¿Cómo son las condiciones de infraestructura en los internos de un establecimiento penal de la provincia de Lima, 2022? P3. ¿Cómo son las condiciones sanitarias en los internos de un establecimiento penal de la provincia de Lima, 2022?

Asimismo, se justifica teóricamente debido a que el hacinamiento es una categoría de investigación que posibilita la profundización de un contexto social de carácter complejo y de naturaleza multidimensional que incide en diversos sectores para su respectiva atención (Defensoría del Pueblo, 2018). Se justifica metodológicamente ya que la pesquisa se realizó bajo un enfoque cualitativo, siguiendo los lineamientos básicos en cada una de sus etapas del diseño no experimental y la aplicación de una guía de entrevista a fondo (Carrasco, 2018). En cuanto a la lógica práctica, los actores se identificarán con el impacto que puede tener el hacinamiento como un factor que hace reflexionar en el ámbito de la gestión pública (Ariza y Torres, 2019).

Siendo el objetivo general: Analizar el hacinamiento penitenciario en los internos de un establecimiento penal de la provincia de Lima, 2022. Siendo los objetivos específicos. O1. Analizar cómo son las condiciones alimentarias en los internos de un establecimiento penal de la provincia de Lima, 2022. O2. Analizar cómo son las condiciones de infraestructura en los internos de un establecimiento

penal de la provincia de Lima, 2022. O3. Analizar cómo son las condiciones sanitarias en los internos de un establecimiento.

II. MARCO TEÓRICO

El propósito de este estudio es que tiene la mayor base por lo cual se ha realizado un análisis de estudios previos para brindar la información suficiente que lo sustente; por lo tanto, se ha considerado para su desarrollo investigaciones nacionales e internacionales. Es así que en el ámbito internacional se tiene a Parreño (2020) Ecuador en su disertación “La política criminal y su reacción al hacinamiento carcelario en el Ecuador a partir de estudios cuantitativos”, destaca que debe haber una acción estatal para intervenir en el problema urgente a través de la política criminal, para que exista una política unilateral de derechos fundamentales. Die Prison el hacinamiento provoca diferentes problemas sociales, institucionales y estructurales, ya que muchas sociedades impiden la creación de más cárceles, el poder judicial siempre emite órdenes privadas para que se lleven a cabo en los centros penitenciarios y de instalaciones que no tienen idea de cómo deben comportarse en una situación tan problemática .

Sierra (2020) Colombia, en su investigación titulada “El populismo criminal en el proceso de criminalización primaria” buscó conceptualizar el populismo penal y su influencia en el proceso de criminalización primaria para la elección del título profesional de abogado. La metodología utilizada fue un enfoque cualitativo. Esta investigación concluyó que, si bien la política penal sigue siendo una herramienta popular que ignora la importancia de la evidencia empírica y parece existir solo para obtener la aprobación pública, las controversias que enfrenta el sistema penal no pueden mitigarse en el país colombiano. En general, se sabe que ante cualquier acto delictivo que perjudique el bienestar de la sociedad, es por ello que se debe garantizar el sistema penitenciario tal y como se encuentra actualmente; Sin embargo, hay ocasiones en que este sistema se populariza y dificulta el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto de la oración.

Sin lugar a dudas, el hacinamiento penitenciario del Estado de Derecho, reviste mayor importancia en la sociedad; principalmente cuando logra convertirse en noticia, como resultado del aumento de la población penitenciaria que es

contrastada por el escaso cupo de espacio, esto resulta ser inevitable al generarse la caótica sobrepoblación y hacinamiento de los penales.

Burítica (2019), Colombia En su investigación “Hacinamiento en el penal y cárcel de Villavicencio en relación con los derechos humanos”, se trata de un estudio cuantitativo en el que afirman que, al estar cumpliendo sus condenas de acuerdo con los estándares internacionales, existe una vulneración de los derechos de detenido, lo cual es una violación de los derechos de los residentes. El hacinamiento de las estructuras, especialmente en Villavicencio, está resultando ser una realidad que genera un estado de cosas inconstitucional.

Mesa (2018) Colombia, en su investigación señaló que, el Estado colombiano tiene una carga importante sobre esta población, por lo que debe tomar medidas significativas para garantizar que derechos fundamentales como la vida, la integridad física, la salud y el debido proceso no se vean comprometidos al imponer sanciones. Como se señaló en el transcurso de la investigación, persisten en el respeto a los derechos fundamentales de los involucrados y condenados por delitos sexuales organizados en el país, Por ello que, el sustento del precedente se dirige al proceso de acusación secundaria, donde se trata de seguir el debido proceso y hacer valer los derechos fundamentales del imputado, ya que, como sabemos, el único derecho ante la restricción de la pena privativa de libertad es la libertad.

Fallas (2017) realizó una pesquisa titulada “Causas del hacinamiento en las cárceles en el Foco Institucional La Reforma”, la encuesta se realizó para determinar el total de personas en la sala A del centro penitenciario “La Reforma” y así comparar la población con la capacidad real de la prisión, consultar el tipo de delito por el cual se encuentran reclusos los internos en el Área A del centro de acogida de la Institución “La Reforma”.

Con respecto al ámbito nacional, se tiene a Robles (2021) en su trabajo de investigación titulado “Sobrepoblación respecto al hacinamiento penitenciario en el penal de san juan de Lurigancho 2017-2019”. Se concluyó que, en el Perú se encuentra en una etapa de crisis por la escasa infraestructura eficaz y suficiente, debido a ello se genera altos índices de hacinamiento que, dentro de ello, despierta

ciertos actos de corrupción, violencia, enfermedades de transmisión, entre otros aspectos que son encaminados a la imprudencia y falta de capacidad del Estado, por lograr la finalidad de estos centros penitenciarios, que es la reinserción y la resocialización como lo señala la Carta Magna; es así que, el Estado aún no ha presentado adecuados cimientos que permitan hacer posible el tratamiento penitenciario acerca de la reeducación y resocialización de los reos, a través de mecanismos estratégicos que impidan el hacinamiento en los establecimientos penitenciarios del país. Por otro lado, el hacinamiento se debe por el uso excesivo de las encarcelaciones preventivas, esto enfoca en un alto nivel de propagación de enfermedades entre los internos y la sociedad, en el sentido de que no sería eficaz solo capturar a los infractores, si luego no tomarán las medidas para los cuidados de éstos, mediante el acceso de programas que contribuyan al servicio de la salud; por consiguiente, la realidad es que los centros penitenciarios han sobrepasado su límite, el que le corresponde a cada establecimiento.

Gaitán y Rojas (2020) en su investigación titulada: “El hacinamiento carcelario como vulnerador del derecho fundamental de la salud en los internos del establecimiento penitenciario de Cajamarca”. Llegaron a la siguiente conclusión a efectos de la investigación, se hizo hincapié que todas las personas gozamos del derecho fundamental a la salud, resulta imprescindible no excluir a nadie por la condición que estés padeciendo; en otras palabras, los internos de los centros penitenciarios deben de gozar de este derecho para que de alguna manera logren cumplir la condena impuesta por el legislador, tomando en cuenta que deben de ser bajo las condiciones del fin de la pena; bajo esa premisa, el derecho a la salud que tienen los internos se encuentra ligado a diversos factores que engloban dentro de ella, guarda relación con el bienestar integral, servicios médicos básicos y/o necesarios, además de medidas particulares con el fin de cumplir sus necesidades como el alimento y por último, cumplir con la infraestructura idónea para albergar y recibir en cantidad a demás internos, sin afectar el derecho de los demás que ya estaban incorporados En tal sentido, los Estados están obligados a proporcionarles las instalaciones apropiadas para mantener el debido aseo personal de los reclusos en todo establecimiento penitenciario, que cuente con suficientes productos de higiene personal y agua para que pueda realizar sus actividades de conformidad

con la limpieza, debiendo además contar con condiciones sanitarias e higiénicas adecuadas, según el número de reclusos, para garantizar su intimidad y el debido respeto a su dignidad humana.

Aguirre (2017) desarrolló una investigación titulada "Hacinamiento carcelario y su relación con los programas de reinserción social de los reclusos en el penal de Tarapoto". El estudio tuvo como objetivo determinar la relación entre el hacinamiento carcelario y los proyectos de rehabilitación social de los reclusos del Centro Penitenciario de Tarapoto en el año 2017, determinar el grado de hacinamiento de los reclusos en el Centro Penitenciario de Tarapoto en el año 2017, conocer la calificación de los reclusos por las medidas sociales adoptadas en 2017. Proyectos de rehabilitación en el penal de Tarapoto.

Además, se brinda la base técnica de la investigación, se cuenta con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que entró en vigencia en 1976, en sus artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11, 14 y 15 necesita una ley de vida; la prohibición de la tortura; prohibición de la esclavitud; trabajo forzado; prohibición de la detención arbitraria; los derechos de las personas privadas de libertad; prohibición del encarcelamiento por violación de las obligaciones del tratado, etc. El Pacto es, de hecho, un instrumento legal vinculante que deben observar tanto los gobiernos como las instituciones, incluidas las administraciones penitenciarias. Según el reglamento, el Comité de Derechos Humanos está integrado por 27 personas según designación de representantes para velar por su cumplimiento.

Por consiguiente, se pasará a explicar las bases teóricas, ya que la presente tiene como objetivo analizar el hacinamiento penitenciario en los internos de un establecimiento penal, provincia de Lima; puesto que, en el Sistema Penitenciario del Perú se encuentra asumiendo una diversidad de retos, entre ellos y uno de los más importantes está reflejado en el alto índice de población penitenciaria, por lo que está rebasando el aforo de lo considerado en los distintos establecimientos; además del impacto que genera la vulneración de sus derechos fundamentales con relación al tratamiento indiferente que reciben los internos en factores como la salud, la infraestructura inadecuada para cada interno, la integridad moral y física de cada centro penitenciario (Defensoría del Pueblo, 2018).

A continuación, realizaremos la fundamentación teórica de la categoría de Hacinamiento Penitenciario para ello el investigador Rodríguez (2015) señaló que el hacinamiento carcelario es una situación en la que la densidad carcelaria supera el 100% porque hay más personas encarceladas que la capacidad nominal de la prisión o de todo el sistema. De igual forma, se define como una aglomeración desordenada o aglomeración de presos en diversas condiciones en determinadas prisiones dentro de un estado.

El hacinamiento penitenciario se define como la densidad de prisiones que funcionan a más del 100% de su capacidad; es decir, porque tienen más internos en todo el sistema. (Noel, 2015). Por su parte, Carranza (citado por Terrones, 2017), señaló que cuando se toma la medición en función del número de detenciones, el número total de presos y prisiones, por lo que se puede obtener el resultado de todo el sistema.

Con respecto a la Infraestructura y capacidad penitenciaria insuficientes, Gaitán y Rojas (2020) señalaron que, las prisiones en muchos países necesitan reparaciones especiales o mejoras, ya que no están listas para acomodar adecuadamente a los reclusos. Por ello, la falta de inversión del Estado en la construcción o reparación de la infraestructura penitenciaria, que se encuentra en mal estado desde hace muchos años, y los retrasos en la construcción de nuevas instalaciones contribuyen y agravan el hacinamiento. Peña (2013) indicó que, otro criterio es una gran cantidad de personas en las prisiones en un espacio pequeño. Este ambiente genera consecuencias que no son aptas para que todos convivan porque los recursos necesarios como el agua, el aire, los alimentos, la basura son muy altos, la contaminación porque perjudica al ser humano y esto va a ser imposible resocializar

En cuanto a los Derechos fundamentales, Ferrajoli (2007) manifestó que, los derechos fundamentales son toda expectativa positiva (beneficio) o expectativa negativa (de no sufrir un daño) asumida por una persona en virtud de una norma jurídica y en virtud de su cargo o condición como tal, que también está prevista por una norma jurídica positiva, asociado a su capacidad de ser titular de relaciones jurídicas y/o autor de los documentos que constituyen su ejecución.

Los derechos fundamentales son los derechos, libertades, facultades o inmunidades individuales establecidos por el derecho positivo para proteger a la persona en cuanto a su vida, libertad, igualdad y no discriminación, participación en la vida política y pública, promoción, seguridad, etc. aspecto fundamental que se refiere a la libre elección de proyectos de vida inspirados en la moral de la libertad, la igualdad, la seguridad jurídica y la solidaridad, que exigen respeto o acción afirmativa por parte de los poderes públicos (García, 2018).

Refiriendo a lo básico, se supone que se ha establecido que todos los derechos son sustancialmente independientes de las expectativas protegidas y por lo tanto se caracterizan por su universalidad, por lo que con esto nos referimos a todos los sujetos que, como titulares de derechos de autor, pueden ejercer derechos inalienables, es decir, el derecho no se limita a ningún grupo en particular (Aguirre, 2018).

Asimismo, el derecho a la salud de los reclusos es una prerrogativa obligatoria que les otorga el Estado para mantener o restablecer su pleno funcionamiento físico o psíquico ante posibles daños o lesiones en las cárceles, que es uno de los derechos reconocidos más importantes vinculado al principio de dignidad y al derecho a la vida (Gaitán & Rojas, 2020).

Con respecto a las instalaciones penitenciarias y la atención de calidad a los reclusos, en primer lugar, se debe mencionar que es deber del Estado proporcionar instalaciones penitenciarias adecuadas y atención de calidad a los reclusos; sin embargo, consideramos que las cárceles en el Perú se encuentran sobrepobladas y falta una atención de calidad a los reclusos, este problema se debe a varios factores, entre ellos la asignación presupuestaria para el sistema penitenciario, la capacidad administrativa de los servidores y, en particular, la falta de medidas gubernamentales para combatir el hacinamiento en las prisiones; por otro lado, una atención de calidad también significa brindar seguridad para garantizar la integridad de los reclusos (Alvarado, 2021).

Según la ONU (2010) señaló que, que la problemática carcelaria es de gran envergadura que se debe básicamente a la inadecuada gestión penal para atender las demandas de la ciudadanía, teniendo en consideración para que la persona

pueda estar puesta en prisión debe seguir un procedimiento específico que recoge un conjunto de requisitos las cuales termina con la sentencia; por consiguiente, el sistema carcelario enfrenta a los sujetos que han quebrantado la ley y el orden haciéndose pasibles de las consecuencias negativas de sus acciones y repercute directamente en la gestión de los establecimientos penitenciarios.

Según CEJA (2021) señaló que, la justicia penitenciaria tuvo un tránsito cuya profundización data de un proceso de cambios en estos últimos treinta años; así también se requiere un mayor grado de análisis desde la perspectiva del funcionamiento que atañe a los sistemas de las penitenciarías y en la aplicabilidad de penas; en tal sentido, se denota la imperiosa necesidad de profundizar y ver realmente cómo funciona el sistema y proponer acciones eficaces ante dicha problemática social.

Según PUCP (2008) indicó que, la ejecución penal y el cumplimiento de los sujetos al interior de los establecimientos penales pasa insoslayablemente por las políticas penales y penitenciarias que dicta el Estado generando un problema de grandes proporciones como lo es el hacinamiento que de manera concomitante se asocia a otras problemáticas como el estado de la salud, las condiciones de vida, el espacio requerido, la atención de personal especializado que confluyen a la agudización del esquema analizado; por consiguiente, la infraestructura de los establecimientos penales no reúnen las características básicas para la reclusión de personas privadas de la libertad así como la insuficiente calidad de la ración alimentaria y carencia de servicios de salud, repercutiendo en tensión social.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

3.1.1 Tipo de investigación

Cabezas (2018) Argumentan que la investigación básica es la investigación destinada a adquirir nuevos conocimientos o agregar información a la investigación existente; lo que es relevante para la investigación bajo consideración; ya que busca contribuir y avanzar en la investigación jurídica de los procesos de criminalización y hacinamiento carcelario.

3.1.2 Diseño de investigación

Asimismo, el diseño de la investigación cualitativa se basa en el diseño fenomenológico, este tipo toma en cuenta la experiencia de los sujetos sociales. De acuerdo a lo expresado por Katayama (2014, como se citó en Escudero Y Cortez, 2017), este diseño busca explicar la vivencia del sujeto en una circunstancia tal cual, teniendo como objetivo comprender la estructura de lo acontecido de la vida propia de cada individuo. Es decir, que se estima la percepción de los sujetos que serán sometidos a estudio, bajo un evento concreto.

3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización

Categoría: Hacinamiento penitenciario

Rodríguez (2015) señaló que: es la sobrepoblación de personas privadas de su libertad dentro de un establecimiento o instituto controlada por medidas de seguridad, que ha excedido el número de habitantes en su interior.

Subcategorías:

Subcategoría 1: Condiciones alimentarias

La seguridad alimentaria existe cuando las personas tienen, en todo momento, acceso físico, social y económico a alimentos suficientes, que satisfacen sus necesidades energéticas diarias y para llevar una vida activa y sana.

Subcategoría 2: Condiciones de infraestructura

La infraestructura penitenciaria abarca las instalaciones, equipos, espacios y la misma institución penitenciaria en su conjunto, que sirve de albergue a los individuos privados de su libertad.

Subcategoría 3: Condiciones sanitarias

Abarca el deber jurídico de respetar escrupulosamente la totalidad de los derechos humanos de los internos en su condición de pacientes.

3.3. Población, muestra, muestreo

3.3.1 Población

La población del trabajo en mención, se encuentra constituida por los reos libres de un centro penitenciario de la ciudad de Lima; por ello, cabe precisar que, la población, viene a ser aquel conjunto finito o infinito de elementos con características comunes para los cuales serán extensivas las conclusiones de la investigación, para lo cual, dicha población es delimitada por el problema y los objetivos del estudio (Arias, 2021).

3.3.2 Muestra

Otzen y Manterola (2017), señalaron que la muestra representa una parte de la población significativa y tiene como objetivo representar numéricamente a los elementos de estudio y para realizar el análisis de inferencia; siendo la muestra de tal modo que, la muestra está conformada por 12 ex reos de un penal.

3.3.3 Muestreo

Por consiguiente, el tipo de muestreo que se aplicará, será el muestreo “no probabilístico”, y que, en esta técnica los elementos serán elegidos a juicio del investigador, siendo su subtipo muestreo por conveniencia o intencional.

- **Criterio de inclusión:**

Personas que hayan estado recluidas en un centro penitenciario en Lima.

- **Criterio de exclusión:**

Personas que no hayan estado recluidas en un centro penitenciario en Lima.

3.4. Participantes

Los participantes del trabajo en mención, se encuentra constituida por los reos libres de un centro penitenciario de la ciudad de Lima. De tal modo que, la muestra está conformada por 12 ex reos de un penal.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

La elaboración de la investigación se basó en conseguir la información brindada por los colaboradores, a través de la técnica de la entrevista. Dicha técnica es propia de la investigación cualitativa, la cual permitió recopilar testimonios y formar argumentos de forma adecuada.

En esa misma línea, según señalan Hernández & Duana. (2020) Indicaron

que, las técnicas de recolección de datos comprenden procedimientos y actividades que le permiten al investigador obtener información necesaria para dar respuesta a su pregunta de investigación, asimismo, da énfasis sobre la existencia de múltiples y diferentes instrumentos útiles para la recolección de datos y para ser usados en todo tipo de investigaciones ya sean cuantitativas, cualitativas o mixtas. Asimismo, teniendo en consideración el tipo de investigación que se maneja, se aplicó la técnica de análisis documental, puesto que esta técnica logró examinar cualitativamente los documentos, permitiendo analizar bajo la primera referencia el hacinamiento penitenciario en los internos de un establecimiento penal.

De igual modo, para su aplicación se contó con el instrumento de la guía de entrevista, donde se construyeron preguntas de acuerdo a los objetivos y a las categorías específicas. Además, se utilizó el instrumento de la guía de análisis documental, donde esta herramienta permitió establecer criterios para lograr analizar cada documento general y sustantivo, logrando analizar el hacinamiento penitenciario en los internos de un establecimiento penal.

3.6. Procedimiento

En cuanto al procedimiento, es importante enfatizar que, de acuerdo a lo que señaló Sabino (1992) el procedimiento es una serie de pasos, fases, para la ejecución de las actividades de investigación, lo cual, confluyen una serie de elementos que brinda viabilidad a la realización de la investigación; por ello, el estudio cualitativo conllevó a realizar diversos pasos, para el desarrollo de la investigación. En primer lugar, para el empleo de la revisión documental, se recurrió a fuentes científicas confiables, de acuerdo al tema de la presente investigación. En segundo lugar, para la entrevista, se pasó a construir la guía de entrevista estructurada, la cual constó de 12 preguntas, y antes de su aplicación fueron validadas por el juicio de expertos especialistas en el ámbito penal. Después, se procedió a entrevistar a los 12 ex reos de centros penitenciarios que integraron la muestra del presente trabajo, dichas entrevistas fueron realizadas a través de las plataformas digitales de Zoom y Google Meet de forma individual a cada participante.

3.7. Rigor científico

Este punto dentro de la investigación responde a la capacidad de exigir la realización de un informe de investigación de primer nivel, y la información recolectada debe ir acorde a las delimitaciones científicas. Esta imposición viene de la relevancia de las teorías que se van a originar a partir de mi informe de investigación, ya que en base a los resultados obtenidos será aceptados o rechazados por los investigadores.

3.8. Método de análisis de datos

El referido método, se realizó empleando la técnica de análisis de contenido, donde se evaluó los datos extraídos de la entrevista, este análisis permitió categorizar el comportamiento verbal de los sujetos estudiados, la misma que fue incluida en el presente trabajo de investigación para dar respuesta a los objetivos planteados en un inicio, dicha técnica permitió codificar la información para su posterior presentación y discusión. Asimismo, se aplicó bajo el método sistemático, en base a que se ha analizado las entrevistas de los distintos participantes en relación al tema de investigación, interpretando los resultados a través de las entrevistas aplicadas, generando la comparación de diversos razonamientos obtenidos.

3.9. Aspectos éticos

En el presente trabajo, se cumplió con respetar los principios éticos durante el desarrollo de la investigación, principalmente, teniendo como prioridad el correcto cumplimiento de los principios de parcialidad, independencia, y la no manipulación de datos. Además, se respetó la autoría de las diversas fuentes bibliográficas utilizadas para la revisión de la literatura, ello, a través del correcto citado y referenciado según lo establecido por las normas APA de su séptima edición.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1 Resultados

Para la realización de los objetivos planteados se empleó la técnica e instrumento de recolección de datos como la entrevista y la guía respectivamente, para ello se formuló 13 interrogantes que se encuentran vinculadas a las categorías y dimensiones correspondientes, siendo respondidas por los 12 ex reos libres, referente a lo que ha acontecido cada uno. Asimismo, se realizaron mediante vía telefónica y mediante vía aplicativo WhatsApp; las mismas que arrojan los siguientes resultados. Los participantes dieron su consentimiento para la aplicación del instrumento; además de ser seleccionados mediante los criterios de inclusión, al considerar solo a ex reclusos de los centros penitenciarios de Lima.

Tabla 1

Codificación de respuestas respecto del objetivo general

Objetivo general: Analizar el hacinamiento penitenciario en los internos de un establecimiento penal de la provincia de Lima, 2022.

	P.1 Usted ¿considera que existe una sobrepoblación de internos en el establecimiento penitenciario? ¿Por qué?	P.2 ¿Considera Usted, que la cantidad de personas en una celda (dormitorio) es la adecuada? ¿Por qué?	P.3 ¿Aproximadamente, usted considera que la cantidad de personas que habitan en la celda les permite estar cómodos?	P.4 ¿La capacidad que tienen los ambientes de la celda es la adecuada para toda la población penal?
E1	Sí, porque en un pabellón entran como 400 y meten 800.	No, porque allí nomas hay solamente más que un baño nomas, porque en una celda hay 4 camas y nosotros tenemos que buscarnos camas taburetes para acomodarnos bien porque es muy poco el espacio, diferente al penal de sarita colonia en sarita colonia la celda era grandeza, pero dormían afuera en el pasadizo sacaban esa cama de 3 y así dormían había peruanos, extranjeros había de todo y cuando me trasladaron a Huaral allí las celdas son chicas.	No, porque en una celda para estar cómodos solamente tendría que haber solo 14 pero en Huaral como teníamos mucha gente en una celda ponía de 20 a 21, en las celdas solo había 2 camas, pero no vieron que no podían colocar a más gente el alcalde coloco camarotes de 3 personas.	No, porque cuando abrían las celdas para ir al patio y hacer nuestros estudios o nuestras manualidades, íbamos a los colegios y todo, pero ya en la noche cuando ya cerraban el patio allí no se podía ni pasar porque todo estaba lleno de bastante gente íbamos al comedor ahí veíamos televisión.

E2	Sí, porque no hay muchas cárceles y la delincuencia se encuentra en aumento todo esto producto no solo se nosotros los peruanos sino también de la migración venezolana.	No, ya que la cantidad adecuada sería de 4 internos a lo mucho, pero por celda contamos con 14 internos.	No, es imposible estar cómodos con 14 persona en una celda.	No, las celdas son muy chicas.
E3	Sí, porque estas sobre hacinado el penal de Lurigancho es para 6 mil nomas y hay 14 mil.	No, qué bueno fuera que se le diga dormitorio, son celdas porque dormimos en el suelo son dos camas de cemento y entran 14 en una celda de 3 por 3 donde hay un baño adentro y duermen los internos en el suelo.	No, el tamaño es insuficiente porque meten de 12 por ejemplo en la cárcel de Huaral hay una celda que mide 2:30 por 2:30y duermen en ella 10 o 12 reos yo te digo porque he estado preso en Huaral tengo sustento, nadie me puede engañar a mí estamos sobre hacinados.	No, porque en un pabellón debería albergar solo a 200 o 250 internos, pero hay más de 800 internos por pabellón así que no sería la adecuada ya que sumando 2 internos a la celda seria 14 o 13 internos por celda.
E4	Sí, esta hacinado porque cuando sentencian los condenados por prisión preventiva y los sentenciados los hacen convivir juntos.	No, porque no hay más espacio en la celda para todos.	No, porque las celdas miden 4x2 y un baño interno y cree que no es dable porque muchas veces ingresan 14 presos.	No, estamos hacinados, estamos súper poblados.
E5	Si, por el hacinamiento, ya que el penal ha sido diseñado para 80 internos y actualmente hay 11 mil, aproximadamente 10 en cada celda. Los internos duermen en la cancha de futbol.	No, porque una celda es destinada para 4 y en la actualidad hay como 12 a 15 personas habitando la misma.	No, porque las celdas son pequeñas y hay incomodidad, más en el tiempo de calor.	No, ésta sobrepasa el espacio que debe tener cada interno.
E6	Sí, porque debido a cada delito que se comete, llegan más internos y en la actualidad está todo sobre hacinado	No es adecuado, ya que cada celda no se ajusta para la cantidad de internos que meten.	No, porque usualmente en las cárceles en las que estuve solo tenía camarote de 2 personas, pero en promedio entraban por celda de 14 a 21 reos.	No, el ambiente no es adecuado por la abundante sobrepoblación.
E7	Sí, porque no hay muchas cárceles y la delincuencia se encuentra en aumento todo esto producto no solo se nosotros los peruanos sino también de la migración venezolana.	No, ya que la cantidad adecuada sería de 4 internos a lo mucho, pero por celda contamos con 14 internos.	No, es imposible estar cómodos con 18 personas en una celda.	No, estamos hacinados, estamos la población está a su máximo tope.
E8	Sí, porque algunos internos duermen en la cancha de futbol.	No, porque allí nomas hay solamente más que un baño nomas, porque en una celda hay 4 camas y nosotros tenemos que buscarnos camas	No, porque las celdas tienen tamaño promedio y un baño, creo que no es dable porque muchas veces ingresan 15 presos.	No, las celdas son muy pequeñas y es un abuso.
E9	Sí, porque como presos que somos, hay demasiada población.	No, si existe demasiada población, jamás habrá un adecuado dormitorio para tantos.	No, no existe comodidad ahí, todos caminamos en la celda con las justas	No, el ambiente es pequeño de acuerdo a que existen demasiados internos

E10	Si existe sobrepoblación y no hacen nada para ampliar los lugares o celdas.	No, si se comparte el baño con todos los 15 internos, no hay espacio y menos comodidad	No, todos los internos que serán de 12 aproximadamente, andamos apretados.	La capacidad está limitada y aun así ingresan a más reos.
E11	Sí, el penal está rebalsando de internos, no hay espacio para uno más	Considero que la cantidad máxima sería de 5 a 6 internos, pero resulta inadecuado porque hay el doble	No hay comodidad, las camas alcanzar para 5 y se pasa mal la noche	No es la adecuada porque sobrepasan más de lo debido.
E12	Sí, cuando era interno, dentro del penal no había espacio, ahora estará el doble de lleno	No es adecuado, porque los dormitorios son pequeños	No, hay incomodidad porque el tamaño es inadecuado	No, porque de todas maneras se llenaba porque había mucha gente y se llenaban las celdas el pasado todo se llenaba allí.

Análisis fenomenológico

De acuerdo a lo observado en la tabla anterior, se toma en consideración que de acuerdo a la codificación de las respuestas enviadas según la pregunta invocada. En la primera pregunta, los entrevistados señalan que efectivamente existe una sobrepoblación de internos en el establecimiento penitenciario, en la medida que afirman que no existe un espacio adecuado para cada interno. En la segunda pregunta, tuvo como finalidad analizar si la cantidad de personas en una celda es la adecuada; puesto que, los entrevistados señalaron lo contrario, que no es lo adecuado. En la tercera pregunta, tuvo como finalidad analizar si la cantidad de personas que habitan en la celda les permite estar cómodos; en consecuencia, los entrevistados indicaron que no existe comodidad. En cuanto a la cuarta pregunta, se tuvo como finalidad analizar si la capacidad de los ambientes de la celda es la adecuada para toda la población penal; asimismo, los entrevistados expresaron que no es lo adecuado.

Tabla 2*Codificación de respuestas del Objetivo específico 1*

Objetivo específico 1: Analizar cómo son las condiciones alimentarias en los internos de un establecimiento penal de la provincia de Lima, 2022.

	P.5 ¿El Estado se encarga de brindarles alimentos o ustedes los compran?	P.6 ¿Ud. Considera que tienen acceso a los alimentos de acuerdo a las tres comidas diarias?
E1	El estado nos da a cada uno 8 soles para desayuno almuerzo y cena, pero como eran muchos los reos repartían eso entre 10 internos, de igual manera se trabaja adentro para comer y siempre comíamos menestras o trigo o locro, pero sin nada de carne, solo nos daban carne los días de visita que eran los miércoles o sábados.	Si, el dinero alcanzaba para comer las 3 comidas, pero poco.
E2	Si son gratis, pero los delegados son los que toman el control de esos alimentos y los venden a los internos.	No, debido a que todos los alimentos que brinda gratuitamente el estado, los delegados lo cobran y nos dan 1 o 2.
E3	Sí, pero solo desayuno y almuerzo nomas, pero cena no. Hay algunos pabellones que con lo que sobra se hacen una mazamorra a veces si a veces no, pero el estado manda más que desayuno con 4 panes con té, a veces manda avena y el almuerzo, en la cena los internos se acomodan ya depende de los pabellones ya que hay pabellones que tienen reserva ósea agarran y hacen su dulce de noche.	No, solo dos no más, lo que es el desayuno y almuerzo.
E4	El estado nos brinda los alimentos, pero como otras cosas de útiles de aseo no.	No porque la comida es muy escasa tan solo nos dan poco y no hay carne.
E5	El estado compra, también los familiares algunas veces les traen alimentos, ya que no es suficiente lo que da el estado.	Se come 2 veces al día, cuando hay remesa, lo que juntan hacen un lonche semanal.
E6	Sí, el Estado nos brinda alimentos, pero a veces en las visitas permiten el ingreso de comidas.	Nos dan poca comida, a veces de lo que queda en la tarde, nos dan en la noche.
E7	Sí, nos dan alimentos, pero por una cierta cantidad, solo para abastecer	Si nos dan las 3 comidas diarias, pero poquito porque hay mucho interno.

E8	Si es gratis, el Estado les da a los encargados para que repartan a cada interno los alimentos, pero no es mucho.	Los encargados a veces nos dan las 2 veces de comida diaria, pero normalmente no queda para la noche.
E9	El Estado brinda alimentos para la mañana y tarde, no de noche.	Solo 2, a veces premian a los internos cuando es día del preso o día de la madre, dan más porciones para que inviten a su familia eso es lo único bueno.
E10	La mayor parte el Estado nos entrega alimentos, pero otras veces lo cubre los familiares que compran.	Considero que no, en ciertas ocasiones nos dan de 1 a 2 comidas diarias, se basan en la cantidad de internos.
E11	El Estado a veces nos da alimentos, pero cuando estamos trabajando lo cubrimos con eso.	No, usualmente son 2 comidas diarias siempre, a veces no alcanza para la noche
E12	Sí, el Estado nos manda alimentos, pero recibimos poco por la gran cantidad de internos.	No siempre, solo son 2 comidas diarias y luego a veces con suerte queda para la noche.

Análisis fenomenológico

En cuanto a las preguntas formuladas para analizar el objetivo específico 1, estando orientados para obtener la respuesta del análisis sobre cómo son las condiciones alimentarias en los internos de un establecimiento penal de la provincia de Lima, 2022. Asimismo, la quinta pregunta tuvo como finalidad analizar si el Estado se encarga de brindarles alimentos o ellos mismos lo compran, en ese sentido los entrevistados mencionaron que en efecto el Estado les brinda alimentos. La sexta pregunta tuvo como finalidad analizar si los internos tienen acceso a los alimentos de acuerdo a las tres comidas diarias, en ese contexto los entrevistados indicaron que no tienen acceso a la misma.

Tabla 3*Codificación de respuestas del Objetivo específico 2*

Objetivo específico 2: Analizar cómo son las condiciones de infraestructura en los internos de un establecimiento penal de la provincia de Lima, 2022.

	P.7 ¿Cree usted, que la infraestructura es buena? Explique cuáles son las condiciones de la misma.	P.8 ¿Usted, considera que la infraestructura y su capacidad son las apropiadas para sobrellevar una condena en óptimas condiciones dentro del establecimiento penitenciario?	P.9 ¿Cree usted, que los centros penitenciarios no cuentan con una infraestructura suficiente para resocializar a los presos?
E1	No, porque la infraestructura está deplorable, las celdas están mal todas en todos están viejas y dañadas por el uso.	No, porque hay mucha humedad y porque hay un gran hacinamiento, ya que dormimos bien pegaditos como sardinas porque en cada celda usualmente duermen de 20 a 21 ya ese es el número máximo por celda asignado por el psicólogo o la asistente.	No, porque algunos estaban deprimidos otros se sentían solos porque no lo visitaban los familiares y por eso más el hacinamiento que no permite que todos tengan un tratamiento psicológico no ayuda a la resocialización de los internos.
E2	No son tan buenas porque se encuentran deterioradas por el uso y por la cantidad de reos que alberga.	No, porque es muy chica y porque las conexiones de luz y de agua se encuentra ya deteriorada por el uso.	No, porque es muy chico.
E3	No, porque las paredes están hechas para 20 o 40 internos lo cual, en cada pabellón en especial en el penal de Lurigancho sobrepasan la capacidad.	No porque están hacinados los penales	No, porque desde el momento que esta sobre hacinado no se puede realizar una resocialización, porque hay enfermos, hay tuberculosos y los establecimientos no cuentan con hospitales internos.
E4	He estado sentenciado para 15 años, ya hemos pasado varios temblores y no ha pasado nada, por lo que serían algo buenas.	Al contrario, en el penal aprendí a tejer, hacer cerámicas y estudiar el idioma italiano, resocializándome	Es muy estresante la sobrepoblación en el Penal, psicológicamente me afecta no estoy acostumbrado estar con mucha gente.
E5	No es la adecuada, ya que ha sido diseñado para una cantidad de presos y entran más de lo debido y es incómodo.	No se preocupan en la infraestructura, he estado en el penal de Lurigancho y Castro Castro, en ambas no invierten en la infraestructura.	No, porque está muy hacinado.
E6	No, porque por decirte el pabellón 7 tiene 920 internos el pabellón uno tiene como 840 y sus celdas único son para 200 o 250 internos, esta triplemente hacinado y la policía lo sabe el IMPE también.	No, no se puede llevar una condena óptima o de calidad cuando la infraestructura está como caiga.	No, ni siquiera hay centros médicos, el único que cuenta es castro - castro después los demás no tienen, tienen módulo de atención o posta de atención nada más.
E7	No es buena, no hay espacio, las paredes están despintadas y las rejas oxidadas.	No son apropiadas, existe despreocupación en los reos que están ahí, no sobrellevan bien la condena.	No, no pueden resocializar a los presos porque con la gran cantidad que tienen, su infraestructura no lo soporta.

E8	No, porque si hubiera una buena infraestructura no dormirían en un pabellón o pasadizos, todo está ajustado.	No, nos vemos obligados a vivir deficientemente con lo que hay o se puede.	No, porque a pesar de que haya actividades para nosotros, igual por la misma cantidad sobre poblada no existe la buena resocialización del interno.
E9	No, no existe una buena infraestructura, nos colocan como sardinas.	No, la capacidad es abismal, las estadísticas indican que estamos sobrepoblados.	No, el Estado no garantiza una buena resocialización al interno.
E10	No es buena, por distintas razones y entre ellas es que las paredes son angostas, húmedas que ocasionan problemas pulmonares.	No, porque la cantidad de reos ha incrementado y las condiciones para todos es ineficiente.	No, el interno trata de resocializarse, pero con la infraestructura deficiente no se puede llegar a realizar actividades, ello debido a la gran cantidad que existen de reos.
E11	No es buena, los reos están apegaditos o algunos por la temporada duermen en los pasillos, las columnas son lo único que mantiene la seguridad del establecimiento penitenciario.	No, la capacidad de la infraestructura ya no da para más, ni para un solo reo más.	No, porque así pongan o realicen programas de resocialización, no permite que todos los reos lo lleguen a percibir por la gran cantidad.
E12	No, ni siquiera es buena, no hay a veces espacio para sentarnos a desayunar, almorzar o cenar. Se hace en cualquier parte del establecimiento penal.	No, ya se perdieron las óptimas condiciones desde el momento en que llegó a hacinarse el centro penitenciario.	No, porque debido a la sobrepoblación, ahora carecemos de espacios donde se puedan realizar actividades o algunos proyectos.

Análisis fenomenológico

En cuanto a las preguntas formuladas para analizar el objetivo específico 2, estando orientados para obtener la respuesta del análisis sobre cómo son las condiciones de infraestructura en los internos de un establecimiento penal de la provincia de Lima, 2022. Asimismo, la séptima pregunta tuvo como finalidad analizar si la infraestructura es buena, además de cómo son las condiciones de la misma, en ese sentido los entrevistados precisaron que no era buena y que es debido a la falta de espacio. La octava pregunta corresponde a la finalidad de analizar si la infraestructura y su capacidad son las apropiadas para sobrellevar una condena en óptimas condiciones dentro del establecimiento penitenciario, por lo que los entrevistados sostienen que no es apropiado causado por la sobrepoblación. La novena pregunta tuvo como finalidad analizar si los centros penitenciarios no cuentan con una infraestructura suficiente para resocializar a los presos, por lo que los entrevistados indicaron que no cuentan con la misma, porque ante la existencia del impulso resocializador no hay eficacia en su desarrollo por el hacinamiento.

Tabla 4*Codificación de respuestas del Objetivo específico 3*

Objetivo específico 3: Analizar cómo son las condiciones sanitarias en los internos de un establecimiento penal de la provincia de Lima, 2022.

	P.10 ¿De qué manera cree que el hacinamiento influye en el tratamiento de los internos?	P.11 ¿Considera que los servicios higiénicos en relación al número de internos es el adecuado?	P.12 Usted, ¿considera que el hacinamiento repercute en la vulneración del derecho fundamental de la salud?
E1	Influye de manera negativa ya que la cantidad de internos no permite que todos reciban atención médica, prueba de ello es que en la cárcel hay muchos tuberculosos y cuando ya estabas muy mal solo en ese momento te sacaban al hospital más cercano con dos efectivos del IMPE, pero usualmente solo cuando queríamos medicamentos los familiares tenían que traer las pastillas.	No, porque por ejemplo en Sarita Colonia solo teníamos 5 retretes y 7 duchas y en la celda teníamos 1 retrete para los 14 o 21 internos albergaran las celdas.	Claro que sí, porque al estar tan ceca a los reos que están con Tuberculosis con VIH -SIDA y con otras infecciones es más fácil que se propaguen entre los reos rápidamente estas infecciones.
E2	Si brindan tratamiento médico, pero no a todos por la cantidad de reos que se encuentran en el penal, por esa razón son los familiares los que tienen que ingresar los medicamentos al centro penitenciario.	No, ya que son muy poco para la cantidad de internos.	Sí, porque la gran cantidad de reos no permite que la atención médica llegue a todos y esto degenera en que muchos padezcan enfermedades relacionadas a la falta de alimento, limpieza o por el tratamiento tardío de alguna infección por la falta de medicamentos.
E3	No hay tratamiento, todo es una atención ambulatoria.	No, cada pabellón tiene más que 6 u 8 baños para 400 u 800 por eso no es la adecuada.	Claro que sí, porque no hay una atención adecuada ya que cuando los internos están graves o con enfermedad terminal son sacados a los hospitales más cercanos por ejemplo aquí en el penal de Lurigancho son llevados al hospital del 10.
E4	No abastece el personal del tópico, e incluso cuando hay un preso que está grave muchas veces no los derivan a un hospital para que sean tratados.	No porque el servicio higiénico casi siempre para ocupado y tan solo queda esperar hasta que esté libre.	Si porque no cuenta con otros doctores especialistas en diferentes casos (Diabetes, próstata etc.)
E5	No hay tratamiento, los internos se estresan porque duermen incómodos, no hay apoyo del INPE para la resocialización.	No porque en cada pabellón hay 3 servicios y debería haber más, puesto que cada pabellón hay 800 internos aproximadamente.	Claro, porque se contagian de enfermedades, no les brindan atención, solo es de manera tónica y es ambulatoria.
E6	Influye en el tratamiento porque no existen las condiciones mínimas, los programas de salud para evitar enfermedades.	No, los baños son muy reducidos a la gran cantidad de internos que hay.	Si vulnera porque las atenciones que brindan los encargados de salud son ineficientes, esto fomenta el contagio.

E7	Influyen en su tratamiento porque no hay un enfoque directo para la visión de prevenir infecciones.	No es el adecuado porque existen como 4 servicios higiénicos por pabellón que son promedio de 700.	Claro que vulnera, el personal de salud no atiende casos graves y dejan que nos contagiemos unos a otros, repercutiendo en las muertes.
E8	Influyen por la falta de proyectos o planeación de ubicarlos en centros penitenciarios que no ocupen el foro límite y carece de tratamiento médico.	No, porque los baños no se ajustan a la realidad de cada establecimiento penitenciario, de acuerdo a la sobrepoblación.	Sí, porque por la sobrepoblación es que genera epidemias en distintos pabellones.
E9	No hay un enfoque general al tratamiento de los internos, porque el hacinamiento es superior a lo establecido en cada centro penitenciario.	No, porque a pesar de que el Estado nos brinde lo necesario para sobrevivir, el desagüe no cubre con la cantidad de internos.	Sí, porque a pesar de la atención básica que dan, al estar sobrepoblados no hay abastecimiento de medicamentos.
E10	Afecta en el tratamiento de los internos porque no hay adecuada inversión en la misma, se despreocupan de la salud de los reos.	No, no es suficiente la cantidad de baño, se tiene horarios preestablecidos, pero es perjudicable por el hacinamiento.	Vulnera directamente a la salud porque el personal de salud no atiende de manera oportuna a quienes están con enfermedades como VIH o TBC.
E11	Influye todo, porque si ni siquiera hay un ambiente adecuado, menos hay una atención personalizada, es ambulatoria.	Es evidente que, desde la existencia de la sobrepoblación, se llegó a perjudicar los servicios higiénicos, porque no alcanza para todos.	Si, por el hacinamiento es que el personal no llega a atender a todos, teniendo una sobrecarga laboral en la atención de los reos.
E12	El hacinamiento influye de todas maneras porque el personal no se da vasto para la revisión adecuada, siendo ineficiente.	No, efectivamente los servicios son básicos que debe brindar el Estado, sin embargo, no cubre con la cantidad de internos y los que seguirán ingresando.	Si vulnera, porque hay trabas para que no exista una medicación eficaz, debido a que no hay inversión en ese aspecto y solo esperan su muerte o estar muy grave.

Análisis fenomenológico

En cuanto a las preguntas formuladas para analizar el objetivo específico 2, estando orientados para obtener la respuesta del análisis sobre cómo son las condiciones de infraestructura en los internos de un establecimiento penal de la provincia de Lima, 2022. Asimismo, la séptima pregunta tuvo como finalidad analizar si la infraestructura es buena, además de cómo son las condiciones de la misma, en ese sentido los entrevistados precisaron que no era buena y que es debido a la falta de espacio. La octava pregunta corresponde a la finalidad de analizar si la infraestructura y su capacidad son las apropiadas para sobrellevar una condena en óptimas condiciones dentro del establecimiento penitenciario, por lo que los entrevistados sostienen que no es apropiado causado por la sobrepoblación. La novena pregunta tuvo como finalidad analizar si los centros penitenciarios no cuentan con una infraestructura suficiente para resocializar a los presos, por lo que los entrevistados indicaron que no cuentan con la misma, porque ante la existencia del impulso resocializador no hay eficacia en su desarrollo por el hacinamiento.

4.2 Discusión

En esta parte del estudio se discuten y comparan los resultados obtenidos con los instrumentos de encuesta como entrevistas, estándares nacionales e internacionales con estudios preliminares y los fundamentos teóricos del estudio. Ahora la investigación se ha convertido en un objetivo general: Análisis del hacinamiento carcelario dentro de un centro penitenciario de la provincia de Lima, 2022, los mismos que se presentan en los siguientes apartados.

La discusión de las entrevistas, contrastada con las respuestas de nuestros entrevistados especializados en el campo del derecho penitenciario, está de acuerdo con los objetivos.

Respecto del objetivo general de la investigación, se obtiene que el hacinamiento carcelario se relaciona positivamente con los derechos fundamentales vulnerados de los centros penitenciarios de Lima. En el análisis realizado en la entrevista realizada a los 12 ex reclusos, señalaron y coincidieron en que en definitiva y efectivamente que el hacinamiento vulnera el derecho a la resocialización de los internos; a su vez los entrevistados en su totalidad respondieron que efectivamente y definitivamente que la cantidad de internos supera la capacidad de aforo de la institución por ende hay una sobrepoblación carcelaria.

Por otro lado 7 de los entrevistados coincidieron que el incremento de los delitos en la localidad es causa del hacinamiento sobre todo en los casos de reincidencia y habitualidad de los delitos sin embargo cinco de los entrevistados mencionaron que es multifactorial y que uno de los factores que es el hacinamiento que podrían influir en los delitos en nuestra localidad.

Los entrevistados coinciden en que el hacinamiento vulnera su proceso de resocialización y confirman posiciones doctrinarias como las de (Cuesta, 1993; Carranza, 1997; Noel 2015; Serrano, 2017) quien argumentaba que un problema grave como el hacinamiento perjudica el proceso del INPE; Esto también coincide con las investigaciones de (Silva, 2019; Ramos et. al, 2015; Aguirre, 2018;

Villanueva, 2018) que sus investigaciones coinciden con las nuestras en cuanto que el hacinamiento vulnera de facto el derecho a la resocialización. Asimismo, se relaciona con la teoría de Torres y Ariza (2019) de que el hacinamiento carcelario es en sí mismo una sobrepoblación que excede la capacidad del INPE.

Estos resultados se relacionan con trabajos y teorías previas en los temas estudiados, como el de B. Sarasti (2015), en el que concluye que el orden público en el ámbito de las cárceles e instituciones penitenciarias debe estar encaminado a mejorar la seguridad ciudadana y prevenir. El delito es visto desde el punto de vista de los ciudadanos comunes con el fin de crear fuertes estructuras de convivencia y lazos sociales, donde los castigos sean mínimos y absolutamente necesarios, y los más vulnerables no sean estigmatizados, obligando a los presos a vivir en la sombra en algo realmente insoportable.

Esto incluye un número limitado de funcionarios judiciales, como jueces, fiscales, investigadores y personal del INPE, que de facto tienen la responsabilidad última de la detención y la atención primaria en las cárceles. La resocialización es una utopía en la que la venganza y el odio alimentan el deseo de ampliar su conocimiento del crimen, permitiéndole volver a lo que él ve como una sociedad agresiva.

Ramos (2008) en su estudio concluyó que el hacinamiento y hacinamiento en el sistema penitenciario ha ido disminuyendo desde finales de la década pasada hasta su abolición. Esto mejora la calidad de vida de los reclusos, pero todavía faltan recursos para crear más puestos de trabajo que dependan de las habilidades y actividades rutinarias libres de los reclusos; la salida más obvia es reducir el uso de prisiones cerradas mejorando el saneamiento, la salud y la nutrición en las prisiones, eligiendo penas privativas de libertad y despenalizando comportamientos que de otro modo podrían abordarse. También se recomienda repensar el uso de la prisión preventiva para reducir el número de personas en prisiones cerradas.

Respecto del objetivo específico 1 de la investigación, se obtiene que las

condiciones alimentarias en los internos de un establecimiento penal de la provincia de Lima, no cubren las necesidades de la población penitenciaria y las condiciones son insalubres.

Analizando las entrevistas para nuestro primer objetivo específico, el hacinamiento en realidad viola las condiciones alimentarias de los reclusos; cuando los encuestados mencionaron los programas de alimentación en general, actualmente no apoyan a suficientes reclusos porque el hacinamiento aumenta la cantidad de personas que necesitan ser alimentadas, y todos los encuestados acordaron que el hacinamiento dañaría principalmente su salud.

En un análisis de las entrevistas sobre si las condiciones alimentarias de los privados de libertad no lograron satisfacer las necesidades alimentarias de la población reclusa y las condiciones insalubres provocadas por el hacinamiento, dos entrevistados coincidieron en que a pesar del hacinamiento las necesidades alimentarias eran cubiertas; diez de los entrevistados mencionaron que las condiciones alimentarias eran inadecuadas con el efecto hacinador.

Romero, (2021) en su publicación también abordó este tema e informó que cuando habla de la dignidad humana se refiere a los estándares mínimos que debe recibir el privado de libertad, tales como: acceso a la salud, alimentación, seguridad, trato en prisión, complementado con aspectos psicológicos y morales de apoyo; que no son asistidos por hacinamiento y falta de personal en el trato del detenido; como resultado, la reintegración del recluso a la sociedad es limitada. Romero planteó como solución la implementación de una logística para que se pueda realizar un tratamiento que logre los resultados esperados, para que el poder judicial pueda, a la brevedad, aplicar medidas alternativas al cumplimiento de la pena o incluso otorgar dinero penitenciario a los reos que se encuentra hospitalizado muestra resultados favorables de su tratamiento. También indicó la introducción de una ley que prevea ventajas fiscales, es decir, la deducción de la renta bruta para los empresarios que tengan un ex convicto en la empresa, con el fin de incentivar su contratación.

Al respecto, Max Neef menciona en la teoría de las necesidades que el mejor proceso de desarrollo se basa en la capacidad de satisfacer las necesidades básicas de las personas para mejorar la calidad de vida de las personas. Nos gusta pensar en los delincuentes como personas que violan la ley, pero al final del día, son personas que están pasando por emociones difíciles, que están encarceladas, que necesitan acceso a servicios básicos como alimentos, y eso hay que hacerlo bien hecho, durante su desarrollo (nuevamente la socialización) puede mejorar la calidad de vida.

Varela (2002) por su parte, en su libro "Sistema penal: instituciones inhumanas aptas para los delitos", destacó la importancia de una alimentación adecuada y la considera un componente importante del estrés, la depresión e incluso la psicosis durante la detención. Parcialmente implícito mencionar que, al menos dentro de los muros de la prisión estatal de Argentina, esto no sucede. Una correcta nutrición no es sólo el resultado del equilibrio nutricional, sino también del conocimiento de la cocina, del personal capacitado, de la higiene, del ambiente adecuado y de la calidad de las materias primas.

La investigación reveló que los ingredientes utilizados para preparar los alimentos se encontraban en mal estado, como lo demuestra el tamaño y área pequeños o reducidos del ambiente de cocción y la falta de observación de las condiciones básicas de higiene.

El enfoque de derechos humanos afirma así lo que conocemos como el papel del Estado en asegurar el desarrollo de las personas, teniendo en cuenta la promoción de políticas institucionales diseñadas para que las personas puedan ejercer sus derechos y participar activamente en el desarrollo de su sociedad.

Por tanto, en este marco, la provisión de alimentos a la población privada de su libertad es un derecho, y la observancia de estos derechos significa la implementación de la política del sistema penitenciario, haciendo de la política pública encaminada a la protección y cuidado de los

derechos humanos. Se violaron las políticas de bienestar de la población reclusa y el sistema penitenciario peruano no preveía políticas de alimentación y consumo.

De manera similar, la discusión de Kant “Sobre la dignidad del hombre”, afirmando el conocimiento de que todos los hombres son hombres, lleva a la conclusión básica de que todo hombre debe ser absolutamente respetado como hombre. La alimentación es una necesidad humana básica y debe suministrarse en cantidad suficiente para su mantenimiento e integridad.

En cuanto al objetivo específico dos, los establecimientos penitenciarios están muy mal equipados y del total de ex presos del INPE encuestados, la mayoría consideró que las celdas no estaban suficientemente iluminadas o ventiladas y, por lo tanto, aptas para una resocialización efectiva, considerando también el vínculo entre la teoría e investigación y contraste entre su opinión de que las condiciones del patio no son adecuadas para la recreación o ciertos deportes y nuestra opinión de que la infraestructura penitenciaria inadecuada afecta el reentrenamiento de los reclusos.

Las Instituciones Penitenciarias Nacionales del Instituto han tenido un impacto significativo ya que no tienen acceso a programas de educación y capacitación por falta de materiales e instalaciones adecuadas.

Así, podemos estar seguros de que el proceso de reeducación de los reclusos será suficiente si el centro penitenciario cuenta con las condiciones y condiciones adecuadas, así como con la logística necesaria para el proceso de resocialización.

Respecto del objetivo específico 3 de la investigación, se obtiene que las condiciones sanitarias en los internos de un establecimiento penal de la provincia de Lima influyen significativamente en la rehabilitación de los internos sentenciados en el establecimiento penitenciario.

Considerando las consistencias y discrepancias entre la teoría y la investigación, encontramos que la limitación de los servicios básicos afecta la

resocialización de los privados de libertad y tiene un impacto negativo significativo en su proceso de resocialización debido a la falta de estos servicios vitales para su sustento, especialmente en relación con la calidad de la atención en salud, física y psicológica, imprescindible en estos tiempos y por lo tanto no se lograría su rehabilitación. Por lo tanto, podemos concluir que el proceso de rehabilitación de los reclusos sería adecuado si las prisiones no limitaran la calidad de los servicios básicos, como electricidad y agua, necesarios para su proceso de rehabilitación.

V. CONCLUSIONES

Primero:

De acuerdo con los resultados del estudio, se puede afirmar que el hacinamiento carcelario atenta contra la resocialización de los internos y que el hacinamiento hace que éstos no tengan acceso a los programas que ofrece el Instituto Nacional Penitenciario y no puedan recibir un tratamiento adecuado, todo porque el hacinamiento hace que no puedan acceder a la reeducación, rehabilitación, inserción y aunque puedan, no será de calidad porque no cuentan con los recursos humanos suficientes.

Segundo:

En cuanto a los resultados y objetivos planteados, se concluye que, si el hacinamiento carcelario vulnera la readaptación de los reclusos, porque no cuentan con insumos y recursos suficientes.

Tercero:

De los objetivos planteados, hemos llegado a la conclusión de que si el hacinamiento carcelario viola el principio de inserción de los presos a la sociedad, sobre todo porque los presos no son supervisados después de cumplir su condena estando propensos a delinquir nuevamente, retornando a los centros penitenciarios, acrecentando el hacinamiento.

Cuarto:

El hacinamiento penitenciario impacta en la calidad de vida de los internos, vulnerando sus derechos y su dignidad como persona, logrando que no se cumpla la finalidad de la pena y que no quede establecida solo en el marco normativo.

La documentación aprobada por el INPE puede indicar que las prisiones están sobrepobladas debido a la falta de infraestructura, falta de personal capacitado e ineficacia de las políticas penitenciarias.

Durante la investigación, se encontró que los objetivos del centro de detención no se estaban cumpliendo, ya que no había indicios de que los presos estuvieran siendo tratados adecuadamente en el centro de detención. La calidad de vida está directamente relacionada con la dignidad humana, con el cumplimiento

de los objetivos de la política penitenciaria y con el respeto irrestricto de los derechos humanos, aun estando privados de libertad. La institución correccional afecta directamente la calidad de vida de los detenidos, por lo que los egresados de la institución correccional no pueden integrarse a la sociedad y resocializarse.

VI. RECOMENDACIONES

Primera: Continuar e intensificar el estudio de las condiciones de vida (alimentación) de la población carcelaria en el Perú, especialmente en los penales de Lima, a fin de comprender a qué se enfrentan los reclusos y tomar las medidas necesarias para mejorar la situación.

Segundo: Los gobiernos deben incluir políticas y lineamientos de prevención para reducir el crimen, combinar el castigo con la reeducación y resocialización, humanizar las condiciones de vida en las cárceles y asegurar el respeto a los derechos de todos los presos.

Tercero: En las políticas destinadas a sancionar a los delincuentes, incluir un tratamiento adecuado que permita su resocialización, teniendo en cuenta las condiciones de vida y la calidad de la alimentación que brinda la institución. El país debe optar por mejorar y construir más cárceles para reducir el hacinamiento en el país y así mejorar las condiciones de vida.

Cuarto: Se sugiere que el tratamiento en las áreas de psicología, asistencia social y legal se enfoquen en los internos primarios por ser su primer ingreso y tener más posibilidades de egresar con un proyecto de vida que muestre su reinserción positiva; también sugiere que a los internos reincidentes se les brinde un tratamiento dirigido a actividades recreativas puesto que difícilmente modificaran su conducta.

REFERENCIAS

- Aguirre, G. (2018). *Hacinamiento penitenciario y derechos fundamentales vulnerados en el penal de Potracancho, Huánuco – 2017*. Huánuco, Perú: UDH.
http://distancia.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/851/AGUIRRE_TU_CTO_German_Scott.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Alvarado-Ortiz, M. (2019). El hacinamiento penitenciario y el tratamiento de los internos del establecimiento penitenciario del Callao, 2018. (Tesis de maestría, Universidad César Vallejo). Lima, Perú.
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/36603/Alvarado_OM.pdf?sequence=1
- Arias-González, J. L., & Covinos Gallardo, M. (2021). *Diseño y metodología de la investigación*.
https://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12557/3968/Neomar_Tesis-bachiller_2020.PDF?sequence=1
- Ariza Higuera, L.J., & Torres Gómez, M.A. (2019). Definiendo el hacinamiento. Estándares normativos y perspectivas judiciales sobre el espacio penitenciario. *Revista Socio-Jurídicos*, 21(2), 227-258. Doi: <http://dx.doi.org/10.12804/revistas.urosario.edu.co/sociojuridicos/a.7632>
- Cabezas, E., Andrade, D., y Torres, J. (2018). Introducción a la metodología de la investigación científica. Sangolquí: Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE.
<http://repositorio.espe.edu.ec/bitstream/21000/21481/1/09%20La%20recreacion%20y%20su%20relacion%20con%20el%20estr%C3%A9s%20aboral.pdf>
- Centro de Estudios de Justicia de las Américas, CEJA (2021). *Sistemas penitenciarios y ejecución penal en américa latina una mirada regional y opciones de abordaje*. Alemania: KONRAD-ADENAUER-STIFTUNG.
<https://www.kas.de/documents/271408/4591369/SISTEMAS+PENITENCIARIOS+Y+EJECUCI%C3%93N+PENAL+EN+AM%C3%89RICA+LATINA.pdf/e01e7beb-f782-cace-d15a-2fe50204f862?t=1625063601348>

- Congreso de la República del Perú (1991). *Decreto Legislativo N° 654, 02/08/1991*
[https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/0B3CF033481D48A205257E85005E541A/\\$FILE/00654.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/0B3CF033481D48A205257E85005E541A/$FILE/00654.pdf)
- Contreras, C. (2011). *Bases teóricas FIDA, investigación, Metodología*
<https://educapuntos.blogspot.com/2011/04/bases-teoricas.html>
- Damián-Cosme, C. K., & Siuce-Araujo, S. S. (2022). *Hacinamiento penitenciario y resocialización en internos sentenciados del establecimiento penitenciario de Huamancaca, Chupaca-2022*. (Título de licenciatura, Universidad Peruana Los Andes). Huancayo. Perú.
<https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/4467/TESIS.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Escudero, S. y Cortez, S. (2017). *Técnicas y métodos cualitativos para la investigación científica*. Ecuador: Universidad Técnica de Machala.
<http://repositorio.utmachala.edu.ec/bitstream/48000/14209/1/Cap.3-Dise%C3%B1o%20de%20investigaci%C3%B3n%20cualitativa.pdf>
- Defensoría del Pueblo (2018). *Retos del Sistema Penitenciario Peruano: Un diagnóstico de la realidad carcelaria de mujeres y varones*.
<https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2019/04/Retos-del-sistema-penitenciario.pdf>
- Dirección Nacional de Política Criminal (2019). *Sistema Nacional de Estadística sobre Ejecución de la Pena*. Argentina: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/informe_sneep_argentina_2019.pdf
- García-Toma, V. (2018). La dignidad humana y los derechos fundamentales. *Revista Derecho & Sociedad*, 51, 13-31. <https://Dialnet-LaDignidadHumanaYLosDerechosFundamentales-7793041.pdf>
- Fallas Marín, M. D. (2017). El estudio de las causas del hacinamiento penitenciario en el ámbito A del Centro de Atención Institucional La Reforma. "Maestría en Criminología". Universidad Estatal a Distancia de Costa Rica.
- FAO (2011) *La Seguridad Alimentaria: información para la toma de decisiones*.

Publicado por el Programa CE-FAO.
<https://www.fao.org/3/al936s/al936s00.pdf>

Fornaris, V. P. M., & Cala, k. J. G. (2018). Análisis del hacinamiento carcelario y penitenciario frente a la vulneración de los derechos humanos de los internos en Colombia.
http://repository.ucc.edu.co/bitstream/20.500.12494/7474/1/2018_analisis_hacinamiento_penitenciario.pdf

Gaitán Cabellos, E. N., & Rojas Muñoz, J. F. (2020). El hacinamiento carcelario como vulnerador del derecho fundamental de la salud en los internos del establecimiento penitenciario de Cajamarca.
<http://repositorio.upagu.edu.pe/bitstream/handle/UPAGU/1657/Tesis%20Gaitan%20Rojas.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Gallardo, E. (2017). Metodología de la Investigación. Huancayo: Universidad Continental.
https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/4278/1/DO_U_C_EG_MAI_UC0584_2018.pdf

Gómez, M.A.T. e Higuera, L.J.A. (2019). Definiendo el hacinamiento. Estándares normativos y perspectivas judiciales sobre el espacio penitenciario. *Revista Estudios Socio-Jurídicos*, 21 (2), 227–258.
https://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12557/3968/Neomar_Tesis-bachiller_2020.PDF?sequence=1

Hernández, S., & Duana, D. (2020). Técnicas e instrumentos de recolección de datos. *Boletín científico de las ciencias administrativas del ICEA*, 9(17), 51-53. <https://repository.uaeh.edu.mx/revistas/index.php/icea/article/view/6019>

Maldonado Ríos, J. J. (2021). El hacinamiento carcelario y su relación con los proyectos de reinserción social de los internos primarios menores de 29 años en el penal de Huamancaca, Huancayo-2018. (Tesis de licenciatura, Universidad Peruana Los Andes). Huancayo, Perú.
<https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/2038/TESIS%20MALDONADO%20RIOS.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Mayorga, N. (2015). *Sistema penitenciario y carcelario en Colombia, dentro del marco de un estado social de derecho*. (Tesis de maestría, Universidad Militar Nueva Granada). Bogotá, Colombia.

- <https://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/handle/10654/13899/TRABAJO%20ODE%20GRADO%20Natalia%20Mayorga.pdf?sequence=2&isAllowed=y>
- Mesa, L. (2018). Derecho a la igualdad para victimarios de delitos sexuales en las tres fases de criminalización. *Revista Investigare*, N°2, Vol.7, 1-25.
<https://revistainvestigare.uexternado.edu.co/derecho-a-la-igualdad-para-victimarios-dedelitos-sexuales-en-las-tres-fases-de-criminalizacion/>
- Mendoza, V., & Gómez, K. (2018). Análisis del hacinamiento carcelario y penitenciario frente a la vulneración de los derechos humanos de los internos en Colombia. *Universidad Cooperativa de Colombia*, [https://repository.ucc.edu.co/bitstream/20.500.12494\(7474\),1](https://repository.ucc.edu.co/bitstream/20.500.12494(7474),1).
- Molina, M & Rama, C. (2002). La Reinserción y Rehabilitación Social en la cárcel uruguaya.https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/12840/trujillo_pc.pdf?sequence=1
- Noel Rodríguez, M. (2018). *Hacinamiento penitenciario en América Latina: causas y estrategias para su reducción*. Colección CNDH. Universidad Nacional Autónoma de México. Instituto de Investigaciones Jurídicas.
http://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/foff_HacinamientoPenite_nciariorAmericaLatina.pdf
- Paz (2018) el hacinamiento en las cárceles del Perú afecta la dignidad humana. A propósito del D.L. 1513 y la covid-19.
[https://sapiencia.ucss.edu.pe/index.php/sei/article/download/19/21#:~:text=Dicho%20centro%20penitenciario%2C%20ubicado%20en,detenta%20\(Atilano%2C%202020\)](https://sapiencia.ucss.edu.pe/index.php/sei/article/download/19/21#:~:text=Dicho%20centro%20penitenciario%2C%20ubicado%20en,detenta%20(Atilano%2C%202020))
- Organización de las Naciones Unidas (2010). *Medidas privativas y no privativas de la libertad: El sistema penitenciario*. New York: UNODC.
https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison_reform/crimeprevention/The_Prison_System_Spanish.pdf
- Pinto, J.C. y Lorenzo, L. (2004). Las cárceles en Bolivia abandono estatal, legislación y organización democrática. *Revista Pensamiento Penal*. 6(5), 1-109.<https://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2015/01/doctrina36554.pdf>
- Pontificia Universidad Católica del Perú (2008). *política penal y política penitenciaria*. Lima: Departamento Académico de Derecho.

<https://departamento.pucp.edu.pe/derecho/wpcontent/uploads/2019/05/politica-penal.pdf>

- Ramírez, G. (2019). *El ejercicio y limitación de los derechos fundamentales de los reclusos: análisis normativo y de la jurisprudencia emitida por el Tribunal Constitucional*. (Tesis de licenciatura, Pontificia Universidad Católica del Perú). https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/4775/RAMIREZ_PARCO_GABRIELA_DERECHOS_RECLUSOS.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Ríos, M., Osorio, L., & Eduardo, H. (2012). Hacinamiento carcelario en el establecimiento penitenciario y carcelario de Sevilla, Valle del Cauca. <https://revistas.ugca.edu.co/index.php/inciso/article/view/202/246>
- Ríos, G. (2017). La violación de los Derechos Humanos en la cárcel: Propuestas para reivindicar la dignidad humana del ciudadano interno penitenciario y promover el ejercicio de sus derechos. *VOX JURIS*, 33(1), 167-179. [/www.aulavirtualusmp.pe/ojs/index.php/VJ/article/viewFile/974/781](http://www.aulavirtualusmp.pe/ojs/index.php/VJ/article/viewFile/974/781)
- Robles-Idelfonso, J. (2021). *Sobrepoblación respecto al hacinamiento penitenciario en el penal de San Juan de Lurigancho 2017-2019*. (Tesis de licenciatura, Universidad Alas Peruanas). Lima, Perú. https://repositorio.uap.edu.pe/xmlui/bitstream/handle/20.500.12990/5389/Tesis_Hacimamiento_Penitenciario.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Roig, F. J. A. (2022). Aporías y paradigmas en Kelsen: La interpretación de Ferrajoli. In *Anales de la Cátedra Francisco Suárez*. 56, 55-69.
- Romero, K. (2021). Dignidad humana y reinserción como fin de la pena en sentenciados de los establecimientos penales. *Revista Jurídica Exegesis*. <https://lexislegis.net/ojs/index.php/exegesis/article/view/94>
- Sabino, C. (1992), *El proceso de investigación*. Caracas: Panapo. <https://yesithpedrozaeditorial.com/wp-content/uploads/2021/04/La-metodologia-de-la-investigacion-juridica.pdf>
- Sánchez, F. (2019). Fundamentos epistémicos de la investigación cualitativa y cuantitativa: Consensos y disensos. *Rev. Digit. Invest. Docencia Univ.* 13(1), 1-21 http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S222325162019000100008#:~:text=Por%20enfoque%20cualitativo%20se%20entiende,Mej

[%C3%ADa%2C%20como%20se%20cit%C3%B3%20en](#)

- Sierra, R. (2020). Populismo punitivo en el proceso de criminalización primaria. (Tesis de licenciatura, Universidad Santo Tomás.). Bogotá, Colombia. <https://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/31474/2021raulsierra.pdf?sequence=9&isAllowed=y>
- Terrones, N. (2017). *Sobrepoblación penitenciaria y tratamiento penitenciario de los internos sentenciados del Establecimiento Penitenciario Víctor Pérez Liendo*. Huaraz-2016. (Tesis de maestría, Universidad César Vallejo) Huaraz, Perú. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/7557/Terrones_RN.pdf?sequence=1
- Tucto, A., & Scott, G. (2018). Hacinamiento penitenciario y derechos fundamentales vulnerados en el penal de Potracancha, Huánuco–2017. http://distancia.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/851/AGUIRRE_TU_CTO_German_Scott.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Vera Gargurevich, R. F. (2020). El hacinamiento penitenciario y la calidad de vida de los internos del penal El Milagro, Trujillo–2019. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/63900/Vera_GRF-SD.pdf?sequence=1
- Vera, J., Castaño, R., y Torres, Y. (2018). Fundamentos de metodología de la investigación científica. Guayaquil: Grupo Compás. <http://142.93.18.15:8080/jspui/bitstream/123456789/274/3/libro.pdf>
- Vildoso-Cabrera, E., Navas, C., Vildoso-Picón, L., Larrea, L., & Cabrera, Y. (2019). Infraestructura penitenciaria, los derechos a la salud ya un ambiente adecuado de las internas del Establecimiento Penitenciario Anexo de Mujeres de Chorrillos (Perú). *Revista Española de Sanidad Penitenciaria*, 21(3), 158-162. <https://scielo.isciii.es/pdf/sanipe/v21n3/2013-6463-sanipe-21-03-158.pdf>
- World Prison Brief (2000). *Investigación de Políticas de Justicia y Crimen*. https://www-prisonstudies.org.translate.google/?x_tr_sl=en&x_tr_tl=es&x_tr_hl=es&x_tr_pto=sc
- Yncio, G. (2021). *Efectos del tratamiento penitenciario para reinsertar a los internos del penal de Huacho a la sociedad*. Huacho. http://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/UNFV/5110/YNCIO_LOZAD

[%2044A GREGORY ALBERTO MAESTRIA 2021.pdf?sequence=1&isAll
owed=%20y](#)

ANEXOS

ANEXO 1: MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN

Título: “Hacinamiento penitenciario en los internos de un penal, provincia de Lima, 2022”

Autora: De La Cruz Seminario, Darling Marcela (orcid.org/0000-0003-0945-4319)

Ambito Temático	Pregunta de Investigación	Objetivos	Justificación	Categoría	Sub Categorías	Indicadores	Participantes	Metodología
EL HACINAMIENTO PENITENCIARIO EN LOS INTERNOS DE UN ESTABLECIMIENTO PENAL DE LA PROVINCIA DE LIMA, 2022	¿El hacinamiento penitenciario en los internos de un establecimiento penal de la provincia de Lima, 2022?	<p>Objetivo general Analizar el hacinamiento penitenciario en los internos de un establecimiento penal de la provincia de Lima, 2022.</p> <p>Objetivo específico 1 Analizar cómo son las condiciones alimentarias en los internos de un establecimiento penal de la provincia de Lima, 2022.</p> <p>Objetivo específico 2 Analizar cómo son las condiciones de infraestructura en los internos de un establecimiento penal de la provincia de Lima, 2022.</p> <p>Objetivo específico 3 Analizar cómo son</p>	<p>Justificación Teórica, se justifica teóricamente debido a que el hacinamiento es una categoría de investigación que posibilita la profundización de un contexto social de carácter complejo y de naturaleza multidimensional que incide en diversos sectores para su respectiva atención.</p> <p>Justificación Práctica, En cuanto a la lógica práctica, los actores se identificarán con el impacto que puede tener la gestión académica y la calidad educativa. Esta investigación permite generar la resiliencia de los involucrados, llevando así a la institución pública a otro nivel para cerrar la brecha digital y comunicativa.</p> <p>Justificación</p>	El hacinamiento penitenciario en los internos de un establecimiento penal de la provincia de Lima (Rodríguez, 2015).	<p>Condiciones alimentarias</p> <p>Condiciones de infraestructura</p> <p>Condiciones sanitarias</p>	<p>Tipo de alimentación</p> <p>Accesibilidad alimentaria</p> <p>Servicios de alimentación Discriminación</p> <p>Riesgo de seguridad</p> <p>Diseño estructural</p> <p>Análisis de capacidad</p> <p>Servicios de sanidad</p> <p>Personal de Salud</p> <p>Equipamiento médico</p> <p>Servicio de</p>	12 ex reclusos de los centros penitenciarios de Lima	<p>El Enfoque de Investigación es Cualitativo.</p> <p>El Tipo de investigación Es Básica</p> <p>El Diseño de investigación será: No experimental</p> <p>El Método de investigación Fenomenología</p> <p>El Escenario de estudio será una zona de Lima</p> <p>La Población de estudio serán aquellas personas que han sido reclusos en los penales de Lima</p> <p>La Muestra de estudio será obtenida de manera no aleatoria, no probabilística.</p> <p>La técnica de recolección de datos serán la entrevista y la observación.</p> <p>Los instrumentos de recolección de datos serán la guía de preguntas.</p>

		<p>las condiciones sanitarias en los internos de un establecimiento penal de la provincia de Lima, 2022.</p>	<p>Metodológica Ya que la investigación probará hipótesis utilizando técnicas estadísticas establecidas. El nivel experto es correlativo, el cual se comprueba en un nivel bajo de significancia y correlación, y además cumple con los criterios de consistencia estadística, lo que hace robusto el estudio.</p>			<p>farmacia</p>		<p>El método de análisis de datos será: La triangulación.</p>
--	--	--	--	--	--	-----------------	--	--

ANEXO 02: CERTIFICADO DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS



CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE EL HACINAMIENTO PENITENCIARIO

Nº	VARIABLE / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ²		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	CATEGORIA: HACINAMIENTO PENITENCIARIO							
1	Usted ¿considera que existe una sobrepoblación de internos en el establecimiento penitenciario? ¿Por qué?	X		X		X		
2	¿Considera Usted, que la cantidad de personas en una celda (dormitorio) es la adecuada? ¿Por qué?	X		X		X		
3	¿Aproximadamente, usted considera que la cantidad de personas que habitan en la celda les permite estar cómodos?	X		X		X		
4	¿La capacidad que tienen los ambientes de la celda es la adecuada para toda la población penal?	X		X		X		
	DIMENSIONES / ítems							
	SUBCATEGORÍA 1: CONDICIONES ALIMENTARIAS							
5	¿El Estado se encarga de brindarles alimentos o ustedes los compran?	X		X		X		
6	¿Ud. Considera que tienen acceso a los alimentos de acuerdo a las tres comidas diarias?	X		X		X		
	SUBCATEGORÍA 2: CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA							
7	¿Cree usted, que la infraestructura es buena? Explique cuáles son las condiciones de la misma.	X		X		X		
8	¿Usted, considera que la infraestructura y su capacidad son las apropiadas para sobrellevar una condena en óptimas condiciones dentro del establecimiento penitenciario?	X		X		X		
9	¿Cree usted, que los centros penitenciarios no cuentan con una infraestructura suficiente para resocializar a los presos?	X		X		X		
	SUBCATEGORÍA 3: CONDICIONES SANITARIAS							
10	¿De qué manera cree que el hacinamiento influye en el tratamiento de los internos?	X		X		X		
11	¿Puede señalar si en el establecimiento penitenciario les brindan atención médica adecuada?	X		X		X		
12	¿Considera que los servicios higiénicos en relación al número de internos es el adecuado?	X		X		X		
13	Usted, ¿Considera que el hacinamiento repercute en la vulneración del derecho fundamental de la salud?	X		X		X		

HAY SUFICIENCIA

Observaciones (precisar si hay suficiencia): _____

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

LIZANDRO CRISPÍN, ROMMEL

09554022

Apellidos y nombres del juez validador. Dr/ Mg: _____

DNI: _____

METODÓLOGO

Lima, 20 octubre del 2022

Especialidad del validador: _____

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo.

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



Firma del Experto Informante.

Especialidad

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE EL HACINAMIENTO PENITENCIARIO

N°	VARIABLE / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
CATEGORIA: HACINAMIENTO PENITENCIARIO								
1	Usted ¿considera que existe una sobrepoblación de internos en el establecimiento penitenciario? ¿Por qué?	X		X		X		
2	¿Considera Usted, que la cantidad de personas en una celda (dormitorio) es la adecuada? ¿Por qué?	X		X		X		
3	¿Aproximadamente, usted considera que la cantidad de personas que habitan en la celda les permite estar cómodos?	X		X		X		
4	¿La capacidad que tienen los ambientes de la celda es la adecuada para toda la población penal?	X		X		X		
DIMENSIONES / ítems								
SUBCATEGORIA 1: CONDICIONES ALIMENTARIAS		Si	No	Si	No	Si	No	
5	¿El Estado se encarga de brindarles alimentos o ustedes los compran?	X		X		X		
6	¿Ud. Considera que tienen acceso a los alimentos de acuerdo a las tres comidas diarias?	X		X		X		
SUBCATEGORIA 2: CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA		Si	No	Si	No	Si	No	
7	¿Cree usted, que la infraestructura es buena? Explique cuáles son las condiciones de la misma.	X		X		X		
8	¿Usted, considera que la infraestructura y su capacidad son las apropiadas para sobrellevar una condena en óptimas condiciones dentro del establecimiento penitenciario?	X		X		X		
9	¿Cree usted, que los centros penitenciarios no cuentan con una infraestructura suficiente para resocializar a los presos?	X		X		X		
SUBCATEGORIA 3: CONDICIONES SANITARIAS		Si	No	Si	No	Si	No	
10	¿De qué manera cree que el hacinamiento influye en el tratamiento de los internos?	X		X		X		
11	¿Puede señalar si en el establecimiento penitenciario les brindan atención médica adecuada?	X		X		X		
12	¿Considera que los servicios higiénicos en relación al número de internos es el adecuado?	X		X		X		
13	Usted, ¿Considera que el hacinamiento repercute en la vulneración del derecho fundamental de la salud?	X		X		X		

HAY SUFICIENCIA

Observaciones (precisar si hay suficiencia): _____

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X]

Aplicable después de corregir []

No aplicable []

HUAYTA FRANCO, YOLANDA JOSEFINA

09333287

Apellidos y nombres del juez validador. Dr/ Mg: _____

DNI: _____

METODÓLOGA

Lima, 20 octubre del 2022

Especialidad del validador: _____

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo.

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.


Firma del Experto Informante.
Especialidad

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE EL HACINAMIENTO PENITENCIARIO

Nº	VARIABLE / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
CATEGORIA: HACINAMIENTO PENITENCIARIO								
1	Usted ¿considera que existe una sobrepoblación de internos en el establecimiento penitenciario? ¿Por qué?	X		X		X		
2	¿Considera Usted, que la cantidad de personas en una celda (dormitorio) es la adecuada? ¿Por qué?	X		X		X		
3	¿Aproximadamente, usted considera que la cantidad de personas que habitan en la celda les permite estar cómodos?	X		X		X		
4	¿La capacidad que tienen los ambientes de la celda es la adecuada para toda la población penal?	X		X		X		
DIMENSIONES / ítems								
		Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
SUBCATEGORIA 1: CONDICIONES ALIMENTARIAS								
5	¿El Estado se encarga de brindarles alimentos o ustedes los compran?	X		X		X		
6	¿Ud. Considera que tienen acceso a los alimentos de acuerdo a las tres comidas diarias?	X		X		X		
SUBCATEGORIA 2: CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA								
7	¿Cree usted, que la infraestructura es buena? Explique cuáles son las condiciones de la misma.	X		X		X		
8	¿Usted, considera que la infraestructura y su capacidad son las apropiadas para sobrellevar una condena en óptimas condiciones dentro del establecimiento penitenciario?	X		X		X		
9	¿Cree usted, que los centros penitenciarios no cuentan con una infraestructura suficiente para resocializar a los presos?	X		X		X		
SUBCATEGORIA 3: CONDICIONES SANITARIAS								
10	¿De qué manera cree que el hacinamiento influye en el tratamiento de los internos?	X		X		X		
11	¿Puede señalar si en el establecimiento penitenciario les brindan atención médica adecuada?	X		X		X		
12	¿Considera que los servicios higiénicos en relación al número de internos es el adecuado?	X		X		X		
13	Usted, ¿Considera que el hacinamiento repercute en la vulneración del derecho fundamental de la salud?	X		X		X		

HAY SUFICIENCIA

Observaciones (precisar si hay suficiencia): _____

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

FARFÁN PIMENTEL, JOHNNY FÉLIX

06269132

Apellidos y nombres del juez validador. Dr/ Mg: _____ DNI: _____

METODÓLOGO

Lima, 20 octubre del 2022

Especialidad del validador: _____

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo.

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



Firma del Experto Informante.

Especialidad

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE EL HACINAMIENTO PENITENCIARIO

N°	VARIABLE / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
CATEGORIA: HACINAMIENTO PENITENCIARIO								
1	Usted ¿considera que existe una sobrepoblación de internos en el establecimiento penitenciario? ¿Por qué?	X		X		X		
2	¿Considera Usted, que la cantidad de personas en una celda (dormitorio) es la adecuada? ¿Por qué?	X		X		X		
3	¿Aproximadamente, usted considera que la cantidad de personas que habitan en la celda les permite estar cómodos?	X		X		X		
4	¿La capacidad que tienen los ambientes de la celda es la adecuada para toda la población penal?	X		X		X		
DIMENSIONES / ítems								
SUBCATEGORIA 1: CONDICIONES ALIMENTARIAS								
5	¿El Estado se encarga de brindarles alimentos o ustedes los compran?	X		X		X		
6	¿Ud. Considera que tienen acceso a los alimentos de acuerdo a las tres comidas diarias?	X		X		X		
SUBCATEGORIA 2: CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA								
7	¿Cree usted, que la infraestructura es buena? Explique cuáles son las condiciones de la misma.	X		X		X		
8	¿Usted, considera que la infraestructura y su capacidad son las apropiadas para sobrellevar una condena en óptimas condiciones dentro del establecimiento penitenciario?	X		X		X		
9	¿Cree usted, que los centros penitenciarios no cuentan con una infraestructura suficiente para resocializar a los presos?	X		X		X		
SUBCATEGORIA 3: CONDICIONES SANITARIAS								
10	¿De qué manera cree que el hacinamiento influye en el tratamiento de los internos?	X		X		X		
11	¿Puede señalar si en el establecimiento penitenciario les brindan atención médica adecuada?	X		X		X		
12	¿Considera que los servicios higiénicos en relación al número de internos es el adecuado?	X		X		X		
13	Usted, ¿Considera que el hacinamiento repercute en la vulneración del derecho fundamental de la salud?	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Si tiene suficiencia el instrumento

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X] Aplicable después de corregir [_] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador. Dr.: Darién Barramedo Rodríguez Galán DNI: 20044257

Especialidad del validador: Metodología de la investigación

28 de octubre del 2022

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



Dr. Darién B. Rodríguez Galán
CPPe: 0120044257

ANEXO 3: GUÍA DE ENTREVISTA

A continuación, se le presenta una serie de preguntas que deberá responder de acuerdo a su punto de vista. Estas serán utilizadas en el proceso de investigación, el cual busca conocer su percepción de los internos sobre las condiciones del hacinamiento penitenciario en la presente guía de entrevista, por lo cual le agradecemos de antemano su colaboración.

Título: **HACINAMIENTO PENITENCIARIO EN LOS INTERNOS DE UN PENAL, PROVINCIA DE LIMA, 2022**

Nombre del entrevistado: _____

Sexo: _____

Edad: _____

OBJETIVO GENERAL: Describir el hacinamiento penitenciario en los internos de un establecimiento penal de la provincia de Lima, 2022.

1. **Usted ¿considera que existe una sobrepoblación de internos en el establecimiento penitenciario? ¿Por qué?**

2. **¿Considera Usted, que la cantidad de personas en una celda (dormitorio) es la adecuada? ¿Por qué?**

3. ¿Aproximadamente, usted considera que la cantidad de personas que habitan en la celda les permite estar cómodos?

4. ¿La capacidad que tienen los ambientes de la celda es la adecuada para toda la población penal?

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Describir cómo son las condiciones alimentarias en los internos de un establecimiento penal de la provincia de Lima, 2022

5. ¿El Estado se encarga de brindarles alimentos o ustedes los compran?

6. ¿Ud. Considera que tienen acceso a los alimentos de acuerdo a las tres comidas diarias?

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Describir cómo son las condiciones de infraestructura en los internos de un establecimiento penal de la provincia de Lima, 2022

7. **¿Cree usted, que la infraestructura es buena? Explique cuáles son las condiciones de la misma.**

8. **¿Usted, considera que la infraestructura y su capacidad son las apropiadas para sobrellevar una condena en óptimas condiciones dentro del establecimiento penitenciario?**

9. **¿Cree usted, que los centros penitenciaros no cuentan con una infraestructura suficiente para resocializar a los presos?**

OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Describir cómo son las condiciones sanitarias en los internos de un establecimiento penal de la provincia de Lima, 2022

10. ¿De qué manera cree que el hacinamiento influye en el tratamiento de los internos?

11. ¿Puede señalar si en el establecimiento penitenciario les brindan atención médica adecuada?

12. ¿Considera que los servicios higiénicos en relación al número de internos es el adecuado?

13. Usted, ¿Considera que el hacinamiento repercute en la vulneración del derecho fundamental de la salud?

Gracias por su valiosa colaboración.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**ESCUELA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN GESTIÓN PÚBLICA**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, FARFAN PIMENTEL JOHNNY FELIX, docente de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN GESTIÓN PÚBLICA de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA ESTE, asesor de Tesis titulada: "Hacinamiento penitenciario en los internos de un penal, provincia de Lima, 2022.", cuyo autor es DE LA CRUZ SEMINARIO DARLING MARCELA, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 17.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 29 de Diciembre del 2022

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
FARFAN PIMENTEL JOHNNY FELIX DNI: 06269132 ORCID: 0000-0001-6109-4416	Firmado electrónicamente por: JFARFANP el 04-01- 2023 14:29:38

Código documento Trilce: TRI - 0504417